

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE CONNECTICUT**

MARVEL MARTÍNEZ, en nombre propio y en el
de todas las demás personas en situación similar,

Demandante,

vs.

AVANTUS, LLC y Xactus, LLC, que opera
comercialmente como
Avantus, como sucesor en interés de ciertos
activos de Avantus, LLC,
Demandados.

Acción civil n.º 3:20-cv-1772-JCH

ES MIEMBRO DE UNA DEMANDA COLECTIVA

LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE

Un tribunal federal autorizó este aviso. La presente no es una solicitud de un abogado.

El Demandante Marvel Martínez presentó una acción de demanda colectiva contra los Demandados Avantus, LLC y Xactus, LLC, sucesor en interés de ciertos activos de Avantus, LLC (“Demandados”) al alegar que los Demandados no mantuvieron los procedimientos razonables para garantizar la “máxima precisión posible” de la información asociada con los consumidores, en supuesta violación de la Ley de Informes de Crédito Justos o “FCRA”. El 5 de enero de 2023, el Tribunal ordenó que el caso debía proceder como una demanda colectiva. Posteriormente, las partes acordaron una conciliación que resuelve las reclamaciones de las siguientes personas (el “Grupo de demandantes”):

Todas las personas que residen en los Estados Unidos y sus Territorios sobre quienes los Demandados vendieron un informe de consumidor a un tercero que incluía cualquier registro de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control, OFAC) en el que no hay una coincidencia entre la fecha de nacimiento, la dirección o el número de seguro social del sujeto del informe y la persona correspondiente en la Lista de SDN, utilizando su producto patentado de la OFAC UltraAMPS, durante el período que comienza el 6 de julio de 2020 y finaliza el 28 de febrero de 2023.

“SDN” significa un “Nacional especialmente designado”, una persona que está incluida en la lista de sanciones de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU. u “OFAC”.

De acuerdo con los registros mantenidos por los Demandados, usted se ajusta a esta descripción.

La Conciliación proporcionará un fondo de la conciliación de \$6,760,000 para pagar a las personas que son miembros del Grupo de demandantes. Los abogados del Grupo de demandantes solicitarán al Tribunal hasta un tercio del fondo de la conciliación, como honorarios y gastos por investigar los hechos, litigar el caso y negociar la Conciliación, y por \$15,000 que se pagarán al Representante del Grupo de demandantes, Marvel Martinez, por sus servicios al Grupo de demandantes.

**SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN:
PUEDE HACER UNA O MÁS DE LO SIGUIENTE**

NO HACER NADA	Recibir un pago de \$100.
PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN	Si usted incurrió en daños como resultado de las supuestas violaciones de la ley por parte de los Demandados, puede elegir, <u>en lugar del pago automático de \$100, presentar una reclamación por daños y perjuicios.</u> Al presentar una reclamación, usted recibirá un pago en efectivo más alto que se describe con mayor detalle a continuación.
OBJETAR	Escriba al Tribunal sobre por qué no está de acuerdo con la Conciliación.
SOLICITAR LA EXCLUSIÓN	Solicitar ser excluido de la Conciliación. Usted no renunciará a ninguna reclamación ni recibirá ningún pago de la Conciliación.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Solicite hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad de la Conciliación.

En este aviso se explican estos derechos y opciones, y **los plazos para ejercerlos**. El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba o no la Conciliación. Los pagos se efectuarán si el Tribunal aprueba la Conciliación y después de que se resuelva cualquier apelación. Sea paciente.

Información básica

1. ¿Qué contiene este paquete de aviso?

Este paquete explica la demanda, la Conciliación, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles para usted como miembro del Grupo de demandantes certificado y cómo obtenerlos.

Usted tiene derecho a saber acerca de una propuesta de conciliación de esta demanda colectiva, y acerca de todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba o no la Conciliación. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, y después de que se resuelvan las objeciones y apelaciones, un administrador designado por el Tribunal realizará los pagos que permita la Conciliación.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Connecticut. Esta demanda colectiva se denomina *Martínez vs. Avantus, LLC*. La persona que demandó se denomina Demandante, y las compañías a la que demandaron se denominan Demandados.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

La demanda alegaba que los Demandados no cumplían con la Ley Federal de Informes de Crédito Justos al informar los registros de la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EE. UU. u “OFAC” en informes de crédito de consumidores que habían solicitado financiamiento hipotecario. Los Demandados niegan haber hecho algo ilícito. La Demanda colectiva y otros documentos pertinentes están disponibles en el sitio web:

www.MartinezOFACclassaction.com.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas Representante del grupo de demandantes (en este caso Marvel Martinez), demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas son un Grupo de demandantes o Miembros del Grupo de demandantes. Un tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Grupo de demandantes. La Honorable Jueza de Distrito de los EE. UU. Janet C. Hall está a cargo de esta demanda colectiva.

4. ¿Por qué hay una Conciliación?

El Tribunal dictó una Orden que certificaba a un Grupo de demandantes, pero no decidió a favor del Demandante o de los Demandados.

No hubo juicio. En cambio, ambas partes acordaron una conciliación después de un litigio intenso previo al juicio, incluida una sesión de mediación con un mediador experimentado, Rodney Max. Al llegar a un acuerdo de conciliación (disponible en www.MartinezOFACclassaction.com), las partes evitan el costo de un juicio y las personas afectadas recibirán una compensación. El Representante del grupo de demandantes y los abogados consideran que la Conciliación es lo mejor para todos los Miembros del Grupo de demandantes.

El Grupo de demandantes certificado

5. ¿Por qué formo parte de la Conciliación?

Todas las personas que cumplan con esta descripción son Miembros del Grupo de demandantes:

Todas las personas que residen en los Estados Unidos y sus Territorios sobre quienes los Demandados vendieron un informe de consumidor a un tercero que incluía cualquier registro de la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control, OFAC) en el que no hay una coincidencia entre la fecha de nacimiento, la dirección o el número de seguro social del sujeto del informe y la persona correspondiente en la Lista de SDN, utilizando su producto patentado de la OFAC UltraAMPS, durante el período que comienza el 6 de julio de 2020 y finaliza el 28 de febrero de 2023.

De acuerdo con los registros mantenidos por los Demandados, usted se ajusta a esta descripción.

Los beneficios de la Conciliación: lo que obtiene

6. ¿Qué establece la Conciliación?

El Acuerdo de Conciliación establece que los Demandados pagarán la suma de \$6,760,000 a un fondo de la conciliación.

El fondo de la conciliación se utilizará para realizar pagos automáticos de \$100 a cada Miembro del Grupo de demandantes sin necesidad de presentar una reclamación. Además, parte del fondo de la conciliación se utilizará para hacer pagos más altos por cada Miembro del Grupo de demandantes que complete y envíe el Formulario de reclamación que se adjunta a este Aviso.

Sujeto a la aprobación del Tribunal, el fondo de la conciliación también se utilizará para pagar una compensación por servicios al Representante del grupo de demandantes por un monto de \$15,000, y los honorarios y gastos de los Abogados del grupo de demandantes que no excedan un tercio del fondo de la conciliación. El fondo de conciliación también se utilizará para pagar los costos de notificación y administración del acuerdo.

Ninguna parte del fondo de la conciliación se devolverá a los Demandados. La Conciliación establece que los cheques no cobrados se pagarán a una organización sin fines de lucro que sea aprobada por el Tribunal. Para obtener más detalles sobre todos los beneficios de la conciliación, consulte el Acuerdo de Conciliación, que está disponible en www.MartinezOFACclassaction.com.

7. ¿Cuándo recibiría mi pago?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad el **27 de febrero de 2024** en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Sala 1, 141 Church Street, New Haven, CT 06510 a las 11:00 a. m. para decidir si aprueba o no la Conciliación. Si la Jueza Hall aprueba la Conciliación después de eso, puede haber apelaciones. Siempre es incierto cuál será el resultado de cualquier apelación, y resolverlas puede llevar tiempo, quizás más de un año. **Sea paciente.**

Los abogados que lo representan

8. ¿Tengo un abogado en este caso?

El bufete de abogados de Francis Mailman Soumilas, P.C. en Filadelfia, Pensilvania, lo representa a usted y a otros Miembros del Grupo de demandantes. La información de contacto del bufete de abogados es la siguiente:

FRANCIS MAILMAN SOUMILAS, P.C.
1600 Market Street, Suite 2510
Philadelphia, PA 19103
Tel.: (215) 735-8600 o (877) 735-8600
avantussettlement@consumerlawfirm.com

Estos abogados se denominan Abogados del grupo de demandantes. No se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio cargo.

9. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del grupo de demandantes solicitarán al Tribunal que apruebe el pago de los abogados hasta un tercio del fondo de la conciliación para los honorarios y gastos de abogados. Los honorarios de los abogados se pagarían a los Abogados del grupo de demandantes por investigar los hechos, litigar el caso y negociar la Conciliación. El Tribunal puede adjudicar menos de este monto. Los Demandados han acordado no oponerse a la solicitud de honorarios y gastos, hasta un tercio del fondo de la conciliación. Los costos de enviar un aviso y administrar la Conciliación también se pagarán del fondo de la conciliación.

Solicitud de exclusión

10. ¿Cómo puedo solicitar ser excluido de la Conciliación?

Puede excluirse de la demanda y de la Conciliación comunicándose con el Administrador de la Conciliación en:

Martinez vs. Avantus, LLC
c/o Settlement Administrator
P.O. Box 16
West Point, PA 19486

Todas las solicitudes de exclusión deben tener fecha de franqueo postal a más tardar del **10 de febrero de 2024**. Cualquier Solicitud de exclusión debe contener su firma manuscrita original, dirección postal actual y una declaración específica de que desea ser excluido del Grupo de demandantes. Si usted solicitase la exclusión oportuna de la Conciliación, será excluido de esta, no estará obligado por ninguna sentencia en la demanda, y no se le impedirá entablar ninguna reclamación oportuna que pudiese tener contra los Demandados en función de la conducta reclamada en la demanda. Usted no recibirá ningún pago del fondo de la conciliación.

Objetar la Conciliación

Puede informarle al Tribunal que no está de acuerdo con la Conciliación o alguna parte de esta.

11. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy de acuerdo con la Conciliación?

Si usted es miembro del Grupo de demandantes, puede objetar la Conciliación si no está de acuerdo con alguna parte esta. Puede exponer las razones por las que cree que el tribunal no debería aprobarlo. El tribunal tendrá en cuenta su opinión. Para objetar, debe enviar una carta en la que indique que objeta la Conciliación en *Martinez vs. Avantus*. Asegúrese también de incluir su nombre completo, dirección y número de teléfono, los motivos por los que objeta la Conciliación, si planea asistir a la Audiencia de imparcialidad y si usted (o cualquier otra persona) desea hablar, si tiene un abogado (que no sea uno de los abogados del Grupo de demandantes), el nombre del (de los) abogado(s) que lo representa(n) y, si existe, cualquier acuerdo o documento relacionado con su objeción o el proceso de objeción.

Envíe la objeción por correo postal a los tres lugares diferentes que se indican aquí, con sello postal fechado a más tardar del **10 de febrero de 2024**:

<u>TRIBUNAL</u>	<u>ABOGADO DEL GRUPO DE DEMANDANTES</u>	<u>ABOGADO DEL DEMANDADO</u>
Clerk of the Court District of Connecticut U.S. Courthouse 141 Church Street New Haven, CT 06510	Francis Mailman Soumilas, P.C. 1600 Market Street, Suite 2510 Philadelphia, PA 19103 Attention: James A. Francis, Esq.	Troutman Pepper Hamilton Sanders LLP 222 Central Park Avenue, Suite 2000 Virginia Beach, VA 23462 Attention: David M. Gettings, Esq.

Audiencia de imparcialidad del Tribunal

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba la Conciliación. Puede asistir y puede pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo.

12. ¿Cuándo y dónde el Tribunal decidirá si aprueba la Conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de imparcialidad a las 11:00 a. m. el **27 de febrero de 2024** en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Sala 1, 141 Church Street, New Haven, CT 06510.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada, y si los pagos solicitados a los Abogados del grupo de demandantes y al Representante del grupo de demandantes son adecuados. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará. La Jueza Hall también escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba la Conciliación. No sabemos cuánto tiempo tardará en tomar estas decisiones.

13. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del grupo de demandantes responderán las preguntas que la Jueza Hall pueda tener. Pero puede acudir a su propio cargo. Si envía una objeción, no tiene que acudir al Tribunal para hablar al respecto. Siempre y cuando haya enviado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

14. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitar permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de imparcialidad. Si planea hablar en la audiencia porque no está de acuerdo con la Conciliación, debe enviar una carta como se describe en la Sección 11. También debe presentar un aviso de intención de comparecer en la audiencia ante la oficina del Secretario del Tribunal a más tardar el **12 de febrero de 2024**. Debe enviar copias del aviso tanto a los Abogados del grupo de demandantes como a los abogados de los Demandados a las direcciones proporcionadas en la Sección 11.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL (833) 609-0397 SIN CARGO O VISITE www.MartinezOFACclassaction.com

Para recibir una notificación en español, llame al (833) 609-0397 o visite nuestra página web: www.MartinezOFACclassaction.com

Si no hace nada

15. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, y si el Tribunal aprueba la Conciliación, usted recibirá de todos modos el pago automático de \$100.

Obtener más información

16. ¿Cómo obtengo más información?

Este aviso es solo un resumen de la propuesta de Conciliación. Hay más detalles disponibles, incluidos el Acuerdo de conciliación, la Demanda colectiva, las respuestas a preguntas frecuentes y otra información para ayudarlo a comprender la Conciliación, en www.MartinezOFACclassaction.com.